



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (07/11/2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actúo en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 “A” de esta ciudad; y **KATHYA ELIZABETH ARCHILA MURGA**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Técnico Universitario en Realización Cinematográfica, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número mil novecientos noventa y cinco espacio setenta y un mil doscientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (1995 71295 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la Séptima (7^a) avenida “E” nueve guion setenta y dos (9-72) Zona diecisiete (17) Colonia San Fernando, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que sé ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**LA ACADEMIA**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como “**LA LEY**”; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos:

PRIMERO: BASE LEGAL: La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro



(44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO:**

ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL**".

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un **Director Ejecutivo** para liderar, coordinar y supervisar la ejecución del Proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN**" Es necesario contar con una persona con experiencia en gestión administrativa, financiera y técnica de proyectos, conocedor de la Ley Orgánica del Presupuesto, del Artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, y demás normativas aplicables, que asegure la planificación estratégica, la eficiencia en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: "EL CONTRATISTA",** se compromete a prestar sus Servicios a "**LA ACADEMIA**", bajo la supervisión de la Junta Directiva representada por la presidenta y/o por la vicepresidenta. Debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a)



Coordinar con la Junta Directiva y con las diferentes comisiones la estrategia de ejecución de las diferentes actividades del Proyecto; **b)** La supervisión estratégica y la ejecución eficaz del Proyecto, asegurando que se cumplan los objetivos, dentro del presupuesto y plazo establecidos; **c)** Supervisar las contrataciones con las especificaciones técnicas de los servicios requeridos para la buena ejecución del Proyecto; **d)** Crear un plan detallado con cronogramas, presupuestos y recursos necesarios; **e)** Liderar y coordinar al equipo de Proyecto, asignando tareas y fomentando la colaboración; **f)** Supervisar los gastos, asegurar el cumplimiento del presupuesto, y optimizar el uso de recursos; **g)** Supervisión en la realización de la campaña informativa y de convocatoria a los diferentes concursos y participación en las actividades de los diferentes departamentos; **h)** Seguir el progreso del proyecto, identificar posibles retrasos, y tomar medidas correctivas para cumplir con los plazos; **i)** Identificar problemas o conflictos que surjan durante el proyecto y aplicar soluciones efectivas para minimizarlos; **j)** Identificar, evaluar y mitigar los riesgos potenciales que puedan afectar el proyecto, tanto técnicos como operativos o financieros; **k)** Adaptar situaciones cambiantes, ajustar el plan del proyecto según sea necesario, y tomar decisiones rápidas en entornos dinámicos; **l)** Implementar procesos y controles para garantizar que el proyecto cumpla con los estándares y expectativas establecidas; **m)** Coordinar reuniones de los diferentes equipos de trabajo para mantener la información actualizada de las actividades del Proyecto; **n)** Mantener informadas a las Junta Directiva y equipo sobre el progreso, los problemas y las decisiones clave, utilizando diferentes canales de comunicación; **o)** Redactar el informe de avances físico y financiero mensual y presentarlo a las instituciones involucradas legalmente en la ejecución del proyecto; **p)** Coordinar la entrega final del proyecto, evaluar los resultados, y documentar lecciones aprendidas para futuros proyectos; **q)** Redactar y presentar el informe final del proyecto ante las instituciones legales involucradas; **r)** Otras funciones que “La Asociación” determine, conforme a sus necesidades y de acuerdo con la naturaleza de la contratación. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO:** **“LA ACADEMIA”** pagará a **“EL CONTRATISTA”**, en concepto de honorarios, la cantidad total de **OCHENTA MIL**



QUETZALES EXACTOS (Q80,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

DE PAGO: Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 40% del total, por un monto de Q32,000.00 (treinta y dos mil quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q24,000.00 (veinticuatro mil quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2025 y un , (3) **Tercer pago:** equivalente al 30% restante, por un monto de Q24,000.00 (veinticuatro mil quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por **“EL CONTRATISTA”**. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente.

OCTAVA: OTRAS CONDICIONES: Por el tipo de servicios que prestará, **“EL CONTRATISTA”**, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con **“LA ACADEMIA”**.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de **“LA ACADEMIA”**: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de **“EL CONTRATISTA”** en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por **“EL CONTRATISTA”** no sean satisfactorios a criterio de la **“LA ACADEMIA”** conforme a las metas trazadas. II) Por parte de **“EL CONTRATISTA”**: En caso de que **“LA ACADEMIA”** incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes.

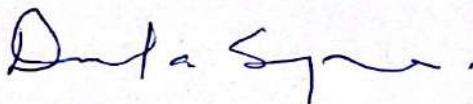
DÉCIMA: COHECHO. Yo **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a **“LA ACADEMIA”** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de



inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA** Yo, “**EL CONTRATISTA**”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en “**LA ACADEMIA**”. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) “**EL CONTRATISTA**” se obliga a hacer uso de la información de “**LA ACADEMIA**”, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de “**LA ACADEMIA**”, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por “**LA ACADEMIA**”; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de “**LA ACADEMIA**” y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a “**EL CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a “**LA ACADEMIA**”, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de “**LA ACADEMIA**”. III) “**EL CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73)



del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



KATHYA ELIZABETH ARCHILA MURGA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (002-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actúo en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 “A” de esta ciudad; y **JUAN DIEGO RUIZ VELÁSQUEZ**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Colegiado Profesional número veintinueve mil quinientos once (29,511), me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil ciento diecisésis espacio cincuenta y siete mil cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2116 57042 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en el kilómetro cuatro punto cinco (4.5) Carretera a Chiautla, Condominio Peñón de San Ángel, casa cincuenta y seis (56), Clúster Cumbres, zona dos (2), Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“LA ACADEMIA”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como **“LA LEY”**; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48)



y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL". **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de profesional del Derecho que preste sus servicios profesionales, conocedor de la normativa legal constitucional, ordinaria, reglamentaria e individual vigente que rige el funcionamiento jurídico y administrativo del sector público de la República de Guatemala, para el análisis y elaboración de documentos concernientes a las funciones de la Asociación Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, específicamente en el proyecto "Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación", entre otros conocimientos que en materia pública sean requeridos. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: "EL CONTRATISTA",** se compromete a prestar sus Servicios Profesionales a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Asesorar en materia legal al Director(a) Ejecutivo(a) y al Representante Legal de la Academia, conforme a la legislación nacional, prestando especial atención a las políticas, leyes, reglamentos y demás normativas que regulen la ejecución del proyecto y puedan incidir en su desarrollo; b) Asesorar, analizar y acompañar las acciones requeridas en los acuerdos,



convenios y contratos firmados entre la Academia Guatemalteca de Cine y entidades públicas de Guatemala, en los aspectos administrativos y logísticos para la ejecución del proyecto; **c)** Realizar el análisis de documentos, convenios y contratos que deba firmar la Academia y que requiera opinión jurídica; **d)** Asesorar en materia de derecho laboral cuando sea requerido, incluyendo la representación judicial y extrajudicial, así como la presentación de documentación ante autoridades judiciales y administrativas, resguardando los intereses de la Academia Guatemalteca de Cine; **e)** Participar en las reuniones convocadas por la Academia Guatemalteca de Cine en las instancias que se le requiera; **f)** Asesorar y acompañar a la Academia Guatemalteca de Cine en cualquier misión que se le requiera, con los funcionarios de estado y organismos internacionales de alto nivel; **g)** Atender consultas telefónicas o por correo electrónico, según lo requieran las instancias correspondientes de la Academia Guatemalteca de Cine; **h)** Brindar asesoría y acompañamiento legal-administrativo a la Academia Guatemalteca de Cine; **i)** Estudiar, analizar y aplicar las normativas legales que rigen a la Academia Guatemalteca de Cine; **j)** Elaborar y revisar minutas para la suscripción de contratos que deban contar con opinión jurídica; **k)** Estudiar, analizar y emitir opinión en los procedimientos derivados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; **l)** Elaborar memoriales en los casos que la Academia Guatemalteca de Cine lo requiera; **m)** Autorizar los instrumentos notariales, actas, certificaciones, declaraciones juradas y legalización de firmas vinculadas exclusivamente a los actos administrativos, contractuales y de gestión de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas; **n)** Otras funciones que “La Asociación” determine, conforme a sus necesidades y de acuerdo con la naturaleza de la contratación. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO:** “LA ACADEMIA” pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.65,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 40% del total, por un monto de Q26,000.00 (veintiséis mil quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q19,500.00 (diecinueve mil quinientos



quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2025 y un, (3) **Tercer pago**: equivalente al 30% restante, por un monto de Q19,500.00 (diecinueve mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025, contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "**EL CONTRATISTA**". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "**EL CONTRATISTA**", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**".

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de "**LA ACADEMIA**": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA:**



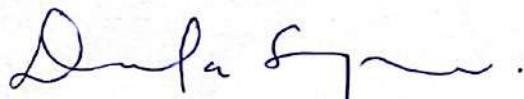
CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) “*EL CONTRATISTA*” se obliga a hacer uso de la información de “LA ACADEMIA”, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de “LA ACADEMIA”, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por “LA ACADEMIA”; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de “LA ACADEMIA” y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a “*EL CONTRATISTA*”, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a “LA ACADEMIA”, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de “LA ACADEMIA”. III) “*EL CONTRATISTA*” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, “*EL CONTRATISTA*”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta,



aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan.

DÉCIMA CUARTA:

MODIFICACIÓN. La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



JUAN DIEGO RUIZ VELÁSQUEZ



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (07/11/2025) PARA LA ¹⁴
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos
mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera,
Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —
DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos
cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA
ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la
razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento
diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para
recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1)
edificio Centro Lofts Apartamento 5 “A” de esta ciudad; y **WILLIAM ROLANDO MALDONADO JUAREZ**, de cincuenta
y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, Colegiado Profesional número seiscientos sesenta
y ocho (668), me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI—
número dos mil trescientos setenta y uno espacio veinticinco mil seiscientos setenta y seis espacio cero novecientos uno (2371
25676 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre
propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la novena avenida (9av) 11-14 zona 6
Residenciales Catalina, Villa Nueva, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos
encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación
indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este
contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**LA ACADEMIA**” y “**EL CONTRATISTA**”
respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de
Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como “**LA LEY**”; y, f) Los comparecientes
convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE
LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion
dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil
veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y
siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de “**LA LEY**”; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos



15

(42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil diecisés (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Director Administrativo Financiero para dirigir, planificar y supervisar la gestión administrativa y financiera de la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, garantizando el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos institucionales; así como el cumplimiento de las normativas vigentes y la adecuada articulación con las áreas de formación, promoción, preservación e investigación, para asegurar el logro de los objetivos estratégicos y el fortalecimiento del sector cinematográfico nacional. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar sus Servicios Profesionales a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: **a) Velar por el cumplimiento administrativo y financiero del proyecto “Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación”**, asegurando que todas las actividades se ejecuten conforme a la planificación, normativa vigente y lineamientos institucionales; **b) Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos financieros de los proyectos gestionados**, asegurando la elaboración y entrega oportuna del **Informe de Avance Físico y Financiero**



16

mensual a las instituciones correspondientes: Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, ~~el Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Cultura y Deportes (MCD), Dirección de Fomento a las Artes (DFA) y Auditoría Interna del MCD.~~ Dicho informe deberá remitirse durante los **primeros diez días de cada mes**; **c) Presentar informes narrativos y financieros a la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva**, detallando la ejecución presupuestaria, gastos, saldos en cuentas bancarias, riesgos identificados y cualquier situación relevante para la toma de decisiones. Atender cualquier requerimiento adicional que contribuya al desempeño administrativo y al logro de los objetivos del proyecto; **d) Coordinar y supervisar el área de Contabilidad y Compras**, asegurando que los procesos administrativos y financieros se ejecuten conforme a la ley y a los procedimientos institucionales; **e) Validar y verificar** todos los procesos y documentos de respaldo de la gestión financiera y administrativa, garantizando su exactitud, integridad y cumplimiento normativo; **f) Realizar los cierres contables mensuales y anuales**, cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación vigente y las directrices institucionales; **g) Generar, verificar y firmar**, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, los informes financieros básicos y de ejecución presupuestaria mensual y anual requeridos por las leyes del Estado; **h) Elaborar los estados financieros mensuales y anuales del proyecto**, asegurando su correcta presentación, conciliación y consistencia con los informes presupuestarios; **i) Mantener actualizada la información contable**, garantizando registros ordenados, completos y respaldados adecuadamente; **j) Apoyar en la construcción, actualización y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA)**, en coordinación con las áreas técnicas del proyecto; **k) Coordinar la elaboración, revisión y firma de contratos** para la adquisición de bienes y servicios vinculados al proyecto, asegurando el cumplimiento de procedimientos y normativa aplicable; **l) Apoyar la elaboración de memorias e informes anuales de labores**, aportando información financiera y administrativa relevante; **m) Realizar cualquier otra actividad asignada** que contribuya al buen funcionamiento administrativo-financiero y al logro de los objetivos institucionales; **n) Elaborar el Manual de Funciones del área Administrativo-Financiera**, así como recomendaciones estratégicas para su fortalecimiento y proyección para el siguiente año fiscal; **o) Elaborar y entregar el Informe Final de Avance Físico y Financiero**, en el formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas, destacando objetivos, metas, resultados alcanzados, indicadores y población beneficiaria del proyecto. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO:**



17

PLAZO: Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia.

SEXTA: MONTO: “LA ACADEMIA” pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q.67,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: : Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 40% del total, por un monto de Q26,800.00 (veintiséis mil ochientos quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q20,100.00 (veinte mil cien quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2025 y un , (3) **Tercer pago:** equivalente al 30% restante, por un monto de Q20,100.00 (veinte mil cien quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura

contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante cheque o transferencia electrónica señalada por “EL CONTRATISTA”. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, “EL CONTRATISTA”, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con “LA ACADEMIA”.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de “LA ACADEMIA”: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de “EL CONTRATISTA” en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c)

Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por “EL CONTRATISTA” no sean satisfactorios a criterio de la “LA ACADEMIA” conforme a las metas trazadas. II) Por parte de “EL CONTRATISTA”: En caso de que “LA ACADEMIA” incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del

LIBRO DE ACTAS



18

Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a “LA ACADEMIA” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, “*EL CONTRATISTA*”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en “*LA ACADEMIA*”. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) “*EL CONTRATISTA*” se obliga a hacer uso de la información de “*LA ACADEMIA*”, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de “*LA ACADEMIA*”, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por “*LA ACADEMIA*”; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de “*LA ACADEMIA*” y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a “*EL CONTRATISTA*”, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a “*LA ACADEMIA*”, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de “*LA ACADEMIA*”. III) “*EL CONTRATISTA*” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, “*EL CONTRATISTA*”,



ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
LIBRO DE ACTAS



19

manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las ~~disposiciones contenidas~~ en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".

DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA

WILLIAM ROLANDO MALDONADO JUAREZ

LIBRO DE ACTAS



20

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (004-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actúo en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **GUSTAVO SEBASTIÁN PORRAS SÁENZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— dos mil doscientos ochenta y seis espacio cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno. (2286 53894 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la sexta (6ta) avenida doce guión veintiuno (12-21) Zona 1, Ciudad de Guatemala,Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós



guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta y tres guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado. **SEGUNDO: ANTECEDENTES LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un **Coordinador del eje de Promoción** que apoye a la ejecución del Proyecto “**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN**” por lo que se requiere personal calificado con conocimiento en gestión cultural, formulación de proyectos y producción para coordinar todas las actividades propuestas en el eje, y asegurar los resultados esperados según las metas e indicadores del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Coordinar la organización de Residencias de Formación Profesional (Guion y Montaje); b) Coordinar la organización de Seminarios de Trabajo para el fortalecimiento del gremio y la industria cinematográfica de Guatemala (Ley de Cine y Festivales/ Muestras de Cine); c) Coordinar la organización de Clases Magistrales dirigidas al público en general con el objetivo de contribuir a la formación de cineastas emergentes y estudiantes; d) Realizar otras actividades relacionadas con el servicio prestado. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al



siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia **SEXTA: MONTO: “LA ACADEMIA”** pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q45,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 40% del total, por un monto de Q18,000.00 (dieciocho mil ochocientos quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q13,500.00 (trece mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2025 y un , (3) **Tercer pago:** equivalente al 30% restante, por un monto de Q13,500.00 (trece mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por “EL CONTRATISTA”. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, “EL CONTRATISTA”, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con “LA ACADEMIA”. **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de “LA ACADEMIA”: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de “EL CONTRATISTA” en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por “EL CONTRATISTA” no sean satisfactorios a criterio de la “LA ACADEMIA” conforme a las metas trazadas. II) Por parte de “EL CONTRATISTA”: En caso de que “LA ACADEMIA” incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no



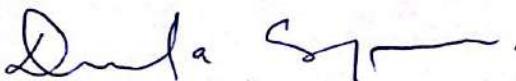
hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. **III) Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo “*EL CONTRATISTA*”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a “LA ACADEMIA” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “*EL CONTRATISTA*”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en “LA ACADEMIA”. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** **I) “*EL CONTRATISTA*”** se obliga a hacer uso de la información de “LA ACADEMIA”, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de “LA ACADEMIA”, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por “LA ACADEMIA”; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de “LA ACADEMIA” y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. **II) Queda expresamente prohibido a “*EL CONTRATISTA*”, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a “LA ACADEMIA”, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de “LA ACADEMIA”. **III) “*EL CONTRATISTA*”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta**



24

por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará ~~exclusivamente~~ para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

IV) Yo, “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “LA ACADEMIA”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de “LA ACADEMIA”.



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



GUSTAVO SEBASTIÁN PORRAS SÁENZ



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (005-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actúo en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento dieciséis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 “A” de esta ciudad; y **MARÍA ISABEL MESSINA BAEZA**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, Colegiado Profesional número cuatro mil ciento ochenta y tres (4,183), me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil seiscientos cincuenta y ocho, cero dos mil ochocientos treinta, cero ciento uno. (2658 02830 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la primera (1era) calle poniente siete (7) antigua Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**LA ACADEMIA**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como “**LA LEY**”; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49)

LIBRO DE ACTAS



de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidos
guión dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de
Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho
(170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de
Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del
Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el
Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través
del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto
de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos
(132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y
Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales
para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de

Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E
INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL". **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia
Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Coordinador/a del Eje de Preservación e
Investigación que apoye a la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO A
TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN" por lo que se requiere personal
calificado con conocimiento en gestión cultural, formulación de proyectos y producción para coordinar todas las actividades
propuestas en el eje, y asegurar los resultados esperados según las metas e indicadores del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS
DE REFERENCIA:** "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus Servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión

de la Dirección Ejecutiva del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a)
Coordinar todas las actividades relacionadas a la creación, diseño, funcionamiento, lanzamiento y difusión del catálogo; b)
Coordinar todo lo relacionado a la elaboración, diseño, lanzamiento y difusión de dos estudios de cine; c) Coordinar todo lo
relacionado a la elaboración, diseño, lanzamiento y difusión del Directorio de Mujeres Cineastas de Guatemala; d) Coordinar

LIBRO DE ACTAS



todo lo relacionado a la elaboración, diseño, publicación y difusión de los Artículos de Cine Guatemalteco, e) Incorporar ajustes solicitados por el equipo técnico; e) Coordinación de todas las actividades relacionadas a la presentación especial del libro "Imaginar la Suiza Tropical: El papel del cine guatemalteco en el imaginario social del siglo XX". f) Apoyo en la coordinación de todas las actividades relacionadas a la producción de la Muestra de Cine con el encargado de la muestra; g) Coordinación de todas las actividades relacionadas al apoyo a instituciones que se dedican a la preservación de archivos audiovisuales en Guatemala; h) Difusión y seguimiento de las actividades del eje de Preservación e Investigación publicadas en la página web y redes sociales de la Academia; i) Coordinar con el área de comunicación e informática lo relacionado a las actividades necesarias para el eje; j) Realizar otras actividades relacionadas con el servicio prestado. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO:** "LA ACADEMIA" pagará a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, la cantidad total de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q45,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 40% del total, por un monto de Q18,000.00 (dieciocho mil ochocientos quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q13,500.00 (trece mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2025 y un , (3) **Tercer pago:** equivalente al 30% restante, por un monto de Q13,500.00 (trece mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "EL CONTRATISTA". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "EL CONTRATISTA", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios,

LIBRO DE ACTAS

debido a que no ocupará un puesto laboral con **"LA ACADEMIA"**. **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA**



CONTRATACIÓN: I) Por parte de **"LA ACADEMIA"**: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquier de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de **"EL CONTRATISTA"** en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por **"EL CONTRATISTA"** no sean satisfactorios a criterio de la **"LA ACADEMIA"** conforme a las metas trazadas. II) Por parte de **"EL CONTRATISTA"**: En caso de que **"LA ACADEMIA"** incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a **"LA ACADEMIA"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **"EL CONTRATISTA"**, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en **"LA ACADEMIA"**. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a hacer uso de la información de **"LA ACADEMIA"**, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de **"LA ACADEMIA"**, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por **"LA ACADEMIA"**; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de **"LA ACADEMIA"** y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender

LIBRO DE ACTAS



o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "LA ACADEMIA", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". III) **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables.

IV) Yo, "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



MARÍA ISABEL MESSINA BAEZA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (006-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 “A” de esta ciudad; y **CARLOS BERNARDO EULER COY**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número mil novecientos noventa y seis espacio, cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno espacio, mil seiscientos uno. (1996 58951 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la segunda (2da) calle catorce guion treinta y ocho (14-38) zona 1, Cobán, Alta Verapaz. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**LA ACADEMIA**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como “**LA LEY**”; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de “**LA LEY**”; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo



Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Coordinador del eje de Promoción que apoye a la ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN” por lo que se requiere personal calificado con conocimiento en gestión cultural, formulación de proyectos y producción para coordinar todas las actividades propuestas en el eje, y asegurar los resultados esperados según las metas e indicadores del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Coordinar el apoyo a muestras y festivales de cine; b) Coordinar el apoyo a programas de representación internacional; c) Coordinar el apoyo a proyectos de distribución de cine nacional; d) Coordinar el apoyo a espacios de exhibición de cine internacional; e) Coordinar el diseño y montaje del evento de entrega de reconocimientos y otros ; f) Coordinar el diseño y creación de Marca cine país y del premio nacional de cine; g) Realizar otras actividades relacionadas con el servicio prestado. “EL CONTRATISTA” ” se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al



siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTO: MONTO:** "LA ACADEMIA" pagará a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, la cantidad total de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q45,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 40% del total, por un monto de Q18,000.00 (dieciocho mil ochocientos quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q13,500.00 (trece mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2025 y un , (3) **Tercer pago:** equivalente al 30% restante, por un monto de Q13,500.00 (trece mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante cheque o transferencia electrónica señalada por "EL CONTRATISTA". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "EL CONTRATISTA", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "LA ACADEMIA". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "LA ACADEMIA": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "EL CONTRATISTA" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "EL CONTRATISTA" no sean satisfactorios a criterio de la "LA ACADEMIA" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "EL CONTRATISTA": En caso de que "LA ACADEMIA" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no



33

hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. **III) Por mutuo acuerdo.** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes.

DÉCIMA: COHECHO. Yo “*EL CONTRATISTA*”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a “LA ACADEMIA” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

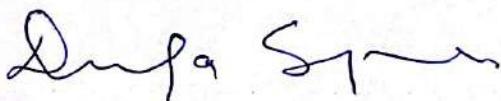
DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, “*EL CONTRATISTA*”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en “LA ACADEMIA”.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. **I) “*EL CONTRATISTA*”** se obliga a hacer uso de la información de “LA ACADEMIA”, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de “LA ACADEMIA”, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por “LA ACADEMIA”; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de “LA ACADEMIA” y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. **II) Queda expresamente prohibido a “*EL CONTRATISTA*”, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a “LA ACADEMIA”, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de “LA ACADEMIA”.** **III) “*EL CONTRATISTA*”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta



por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y ~~demás~~ ^{otras} leyes aplicables.

IV) Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



CARLOS BERNARDO EULER COY



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (07/11/2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actúo en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **ANA LIZET CANTÉ GABRIEL DE GARCÍA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— dos mil quinientos treinta y ocho espacio cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve espacio cero ciento uno. (2538 45939 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en Condominio Albarela, Casa A cuarenta y nueve (49), San José Pinula, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**LA ACADEMIA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "**LA LEY**"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "**LA LEY**"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós



guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta y tres guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Consultor Administrativo Contable que apoye a la ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN” por lo que se requiere personal calificado con conocimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y en el artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) y otras leyes que apliquen para crear las condiciones favorables que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades institucionales en el marco del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: “EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Analizar la estructura administrativa y contable del proyecto para asegurar una ejecución financiera eficiente y el logro de los objetivos del PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN; b) Evaluar los procesos administrativos y contables, los flujos de trabajo y los sistemas de comunicación interna del proyecto,



identificando oportunidades de mejora para fortalecer la eficiencia institucional; c) Revisar y validar los perfiles de puestos administrativos y contables, garantizando su coherencia con los requerimientos técnicos del proyecto y la normativa vigente; d) Integrar y poner en funcionamiento un equipo administrativo-contable operativo, definiendo roles, responsabilidades y líneas de coordinación interna; e) Revisar y analizar los Términos de Referencia y contratos del personal administrativo y técnico, asegurando su alineación con las disposiciones legales y las directrices del ente financiador f) Proponer y documentar nuevos procedimientos administrativos y contables que garanticen la correcta ejecución financiera y el cumplimiento de los objetivos del proyecto; g) Diseñar e implementar formatos administrativos y contables estandarizados, tales como solicitudes de pago, cuadros comparativos de cotizaciones, liquidaciones de caja chica y reportes financieros, promoviendo la transparencia y trazabilidad de los fondos; h) Apoyar en las gestiones bancarias y en el manejo de los fondos del proyecto, velando por la aplicación adecuada de los recursos asignados; i) Asesorar al equipo técnico y administrativo en materia contable, financiera y de control interno, fortaleciendo las capacidades del personal y el cumplimiento normativo; j) Acompañar y supervisar la ejecución administrativa y financiera del proyecto, verificando que los procesos se desarrollem conformes a los lineamientos establecidos; k) Validar y verificar los procesos financiero-administrativos, asegurando la existencia y legalidad de la documentación de respaldo correspondiente; l) Supervisar y garantizar la correcta documentación de todos los gastos del proyecto, comprobando su validez legal, la transparencia de los procedimientos y la adecuada justificación del uso de los fondos; m) Apoyar en la coordinación, elaboración y formalización de contratos con prestadores de servicios, consultores y proveedores del proyecto, conforme a la normativa aplicable; n) Cumplir con otras actividades complementarias que le sean asignadas en el marco de las funciones administrativas y contables del proyecto. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato.

QUINTO: PLAZO Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO:** “LA ACADEMIA” pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q40,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1)



primer pago: equivalente al 40% del total, por un monto de Q16,000.00 (dieciséis mil quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q12,000.00 (doce mil quetzales exactos), a efectuarse el día 15 de diciembre de 2025 y un , (3) **Tercer pago:** equivalente al 30% restante, por un monto de Q12,000.00 (doce mil quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, **"EL CONTRATISTA"**, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con **"LA ACADEMIA"**.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de **"LA ACADEMIA"**: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de **"EL CONTRATISTA"** en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por **"EL CONTRATISTA"** no sean satisfactorios a criterio de la **"LA ACADEMIA"** conforme a las metas trazadas. II) Por parte de **"EL CONTRATISTA"**: En caso de que **"LA ACADEMIA"** incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a **"LA ACADEMIA"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **"EL CONTRATISTA"**, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo

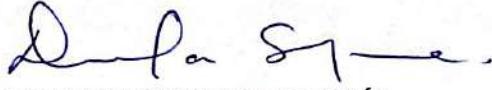


ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA:**

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". III) "**EL CONTRATISTA**" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia



Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



ANA LIZET CANTÉ GABRIEL DE GARCÍA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (008-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotras **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **MICHELLE MOLINA MELGAR**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, Colegiado Profesional número treinta y cuatro mil seiscientos diecinueve (34,619) me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil doscientos veintinueve espacio veintitrés mil doscientos cuarenta y cinco espacio cero ciento (2229 23245 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en Residenciales San Antonio Casa 4-21 zona 8 Santa Catarina Pinula. Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL". **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias



Cinematográficas requiere los servicios de un Estudio Socio Económico del sector cultural y audiovisual en Guatemala, a partir de la información estadística y económica actualmente disponible para apoyar la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación”. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** “*EL CONTRATISTA*”, se compromete a prestar sus Servicios a “*LA ACADEMIA*”, bajo la supervisión de la Coordinadora del eje de Investigación y Preservación del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio los productos siguientes: 1) Propuesta metodológica y cronograma detallado; 2 Informe de avance 1: hallazgos preliminares del impacto económico; 3) Documento final entre 40- 50 páginas; 4) Informe final. “*EL CONTRATISTA*” se compromete a presentar informes de los productos durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 50% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 50% restante en el mes de diciembre en el que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “*EL CONTRATISTA*” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO** “*LA ACADEMIA*” pagará a “*EL CONTRATISTA*”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q40,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) primer pago: equivalente al 50% del total, por un monto de Q20,000.00 (veinte mil quetzales exactos), a efectuarse el día 13 de noviembre de 2025, (2) Segundo pago: equivalente al 50% del total, por un monto de Q20,000.00 (veinte mil quetzales exactos), a efectuarse el día 01 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante cheque o transferencia electrónica señalada por “*EL CONTRATISTA*”. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, “*EL CONTRATISTA*”, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con “*LA ACADEMIA*”. **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de “*LA ACADEMIA*”: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de “*EL CONTRATISTA*” en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por “*EL CONTRATISTA*” no sean satisfactorios a criterio de la “*LA ACADEMIA*” conforme a las metas trazadas. II) Por parte de “*EL CONTRATISTA*”: En caso de que “*LA ACADEMIA*” incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo “*EL CONTRATISTA*”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a “*LA ACADEMIA*” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “*EL CONTRATISTA*”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en “*LA ACADEMIA*”. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE**



CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) "EL CONTRATISTA" se obliga a hacer uso de la información de "LA ACADEMIA", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "LA ACADEMIA", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "LA ACADEMIA"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "LA ACADEMIA" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "LA ACADEMIA", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "LA ACADEMIA". III) "EL CONTRATISTA" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN. La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en tres (3) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".

DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA

MICHELLE MOLINA MELGAR



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (009-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotras **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **JOSÉ DAVID SUM FUENTES**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil seiscientos noventa y ocho espacio veintiún mil trescientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos uno (2698 21384 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en 6ta avenida 10-36 zona 1 Quetzaltenango, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL". **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Desarrollador Web este tendrá como



finalidad documentar, sistematizar y visibilizar la producción cinematográfica nacional mediante una plataforma web accesible y de fácil navegación, que reúna información básica de al menos 500 películas guatemaltecas. El proyecto busca fortalecer la preservación del patrimonio audiovisual. **CUARTO:**

TÉRMINOS DE REFERENCIA: “*EL CONTRATISTA*”, se compromete a prestar sus Servicios a “*LA ACADEMIA*”, bajo la supervisión de la Coordinadora del eje de Investigación y Preservación y el/la Catalogador/a del proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio los productos siguientes: 1) Propuesta técnica y de diseño; 2 Versión beta funcional del catálogo; 3) Versión final operativa del catálogo; 4) Informe final. “*EL CONTRATISTA*” se compromete a presentar informes de los productos durante el periodo de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al 30% de sus servicios a mediados del mes de noviembre, un segundo informe correspondiente al otro 30% de sus servicios a finales del mes de noviembre y un tercer informe correspondiente al 40% restante en el mes de diciembre en el que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos.

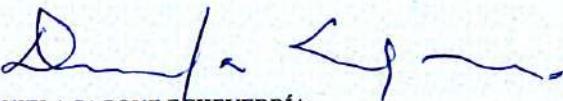
QUINTO: PLAZO: Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “*EL CONTRATISTA*” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO** “*LA ACADEMIA*” pagará a “*EL CONTRATISTA*”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q84,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago**: equivalente al 30% del total, por un monto de Q25,200.00 (veinticinco mil doscientos quetzales exactos), a efectuarse el día 17 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago**: equivalente al 30% del total, por un monto de Q25,200.00 (veinticinco mil doscientos quetzales exactos), a efectuarse el día 30 de noviembre de 2025 (3) **Tercer pago**: equivalente al 40% restante, por un monto de Q33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante cheque o transferencia electrónica señalada por “*EL CONTRATISTA*”. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, “*EL CONTRATISTA*”, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con “*LA ACADEMIA*”.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de “*LA ACADEMIA*”: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de “*EL CONTRATISTA*” en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por “*EL CONTRATISTA*” no sean satisfactorios a criterio de la “*LA ACADEMIA*” conforme a las metas trazadas. II) Por parte de “*EL CONTRATISTA*”. En caso de que “*LA ACADEMIA*” incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo “*EL CONTRATISTA*”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a “*LA ACADEMIA*” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “*EL CONTRATISTA*”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones



46

del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) "EL CONTRATISTA" se obliga a hacer uso de la información de "LA ACADEMIA", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "LA ACADEMIA", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "LA ACADEMIA"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "LA ACADEMIA" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "LA ACADEMIA", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "LA ACADEMIA". III) "EL CONTRATISTA" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en tres (3) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA"



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



JOSÉ DAVID SUM FUENTES



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (010-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el siete de noviembre del año dos mil veinticinco (07/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **BIANCA MAGALI AJUCHÁN GARCÍA**, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número mil setecientos noventa y cuatro espacio cuarenta y un mil trescientos dos espacio cero ciento uno (1794 41302 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada cuarenta y cinco avenida (45av) 8-48 sector 4 alamedas de villa flores zona 7 san miguel petapa, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**LA ACADEMIA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "**LA LEY**"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "**LA LEY**"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL**". **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Operador de Tesorería para apoyar la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación**". Brindará apoyo administrativo, operativo y financiero, facilitando la gestión de los recursos del proyecto, la preparación de informes financieros y la coordinación con las áreas administrativas y contables, asegurando un manejo ágil, ordenado y alineado con los objetivos del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar sus Servicios a "**LA ACADEMIA**", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a



cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: **a)** Coordinar y ejecutar la compra de bienes, suministros, obras y servicios requeridos por la Academia, siguiendo los procedimientos legales y las políticas internas de la institución; **b)** Elaborar y mantener actualizado el expediente de cada proceso de adquisición, incluyendo solicitud interna, publicación, ofertas recibidas, cuadro comparativo, resolución de adjudicación y orden de compra; **c)** Controlar y administrar el flujo de caja del proyecto (ingresos y egresos); **d)** Elaborar y actualizar proyecciones de flujo de efectivo para asegurar la disponibilidad de fondos; **e)** Asegurar que los pagos se realicen según los cronogramas financieros establecidos; **f)** Coordinar la apertura, control y conciliación de cuentas bancarias del proyecto; **g)** Gestionar transferencias bancarias, pagos electrónicos y cheques; **h)** Registrar y dar seguimiento al avance de cada proceso de compra, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva o al Director Administrativo Financiero sobre el estado de las adquisiciones; **i)** Coordinar la comunicación con los proveedores durante las etapas de publicación, evaluación y adjudicación, asegurando un trato equitativo y profesional; **j)** Garantizar la eficiencia, economía y transparencia en cada procedimiento de compra, optimizando tiempos y recursos; **k)** Colaborar en la elaboración de reportes, controles y registros necesarios para la rendición de cuentas y auditorias institucionales; **l)** Apoyar el fortalecimiento de la gestión administrativa del Proyecto, facilitando la adquisición oportuna de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; **m)** Coordinar con las áreas de contabilidad y administración para asegurar la correcta imputación de gastos; **n)** Gestionar el cumplimiento de obligaciones tributarias y retenciones relacionadas con los pagos; **o)** Mantener archivada toda la documentación financiera (comprobantes, facturas, contratos, reportes bancarios); **p)** Conciliar mensualmente los extractos bancarios; **q)** Supervisar el uso de fondos bajo normas del proyecto; **r)** Asegurar que todas las operaciones financieras se realicen según los procedimientos internos y normas legales; **s)** Participar en auditorías internas o externas, proporcionando la documentación *necesaria*. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar informes durante el periodo de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 40% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 30% del servicio en el mes de diciembre y un tercer informe correspondiente al 30% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinte (20) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTO: MONTO “LA ACADEMIA”** pagará a **“EL CONTRATISTA”**, en concepto de honorarios, la cantidad total de **DIECIESEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q16,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: **(1) primer pago:** equivalente al 40% del total, por un monto de Q6,400.00 (seis mil cuatrocientos quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de noviembre de 2025, **(2) Segundo pago:** equivalente al 30% del total, por un monto de Q4,800.00 (cuatro mil ochocientos quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de diciembre de 2025 y un , **(3) Tercer pago:** equivalente al 30% restante, por un monto de Q4,800.00 (cuatro mil ochocientos quetzales exactos), a efectuarse el dia 27 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por **“EL CONTRATISTA”**. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, **“EL CONTRATISTA”**, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con **“LA ACADEMIA”**. **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** **I)** Por parte de **“LA ACADEMIA”**: **a)** En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; **b)** En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de **“EL CONTRATISTA”** en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; **c)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, **d)** Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por **“EL CONTRATISTA”** no sean satisfactorios a criterio de la **“LA ACADEMIA”** conforme a las metas trazadas. **II)** Por parte de **“EL CONTRATISTA”**: En caso de que **“LA ACADEMIA”** incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. **III) Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin



responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO**. Yo “*EL CONTRATISTA*”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a “LA ACADEMIA” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA**. Yo, “*EL CONTRATISTA*”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en “*LA ACADEMIA*”. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**. I) “*EL CONTRATISTA*” se obliga a hacer uso de la información de “*LA ACADEMIA*”, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de “*LA ACADEMIA*”, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por “*LA ACADEMIA*”; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de “*LA ACADEMIA*” y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a “*EL CONTRATISTA*”, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a “*LA ACADEMIA*”, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de “*LA ACADEMIA*”. III) “*EL CONTRATISTA*” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, “*EL CONTRATISTA*”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES**. Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN**. La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**: “*EL CONTRATISTA*” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “*LA ACADEMIA*”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en tres (3) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de “*LA ACADEMIA*”.

Daniela Sg

DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA


BIANCA MAGALI AJUCHÁN GARCÍA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (011-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco (18/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **MANUEL OSVALDO MÉNDEZ ROMERO**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número mil setecientos uno espacio treinta y un mil seiscientos treinta y siete espacio cero novecientos nueve (1701 31637 0909), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en aldea la libertad, calle principal 2-18 APTO D zona 2 Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**LA ACADEMIA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "**LA LEY**"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "**LA LEY**"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de



Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un **Asistente Administrativo para el Eje de Formación** se requiere una gestión administrativa ágil y ordenada para garantizar el cumplimiento de los procesos de compras, contrataciones y cronogramas. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** “**EL CONTRATISTA**”, se compromete a prestar sus Servicios a “**LA ACADEMIA**”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Apoyar al cumplimiento de los objetivos del Eje de Formación; b) Solicitar cotizaciones y recopilar información de proveedores; c) Conformar expedientes para compras y contrataciones d) Revisar cumplimiento de requisitos legales y papelería de contrataciones; e) Dar seguimiento a procesos administrativos y pagos; f) Apoyar en la organización y seguimiento de la agenda del eje de formación; g) Mantener actualizado y en orden los documentos y cronogramas administrativos; h) Otras actividades que sean designadas por parte de la Coordinación de Formación. “**EL CONTRATISTA**” se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: dos únicos informes correspondiente al mes de noviembre al 100% de sus servicios el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTO: MONTO “LA ACADEMIA”** pagará a “**EL CONTRATISTA**”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q4,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer y único pago:** equivalente al 100% del total, por un monto de Q4,000.00 (cuatro mil quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de noviembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por “**EL CONTRATISTA**”. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, “**EL CONTRATISTA**”, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá



derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** I) Por parte de "**LA ACADEMIA**": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO**. Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA**. Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**. I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la



terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". III) "**EL CONTRATISTA**" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: "**EL CONTRATISTA**" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "**LA ACADEMIA**".

DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA

MANUEL OSVALDO MÉNDEZ ROMERO



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (012-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco (18/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **ANA MERCEDES CABRERA LÓPEZ**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Diseño Gráfico, Colegiado Profesional número G trescientos ochenta y uno (G-381) me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil novecientos setenta y siete espacio cero ciento uno (1651 31977 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 10 Avenida "A" 4-22 zona 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la



República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guión dos mil veinticuatro (36-2024) “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Diseñador In-house que brinde diseños de piezas gráficas, materiales audiovisuales y recursos visuales que apoyen la difusión de actividades, la promoción del sector, la comunicación institucional y el posicionamiento del proyecto ante la comunidad cinematográfica y el público general.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: **a)** Elaboración de artes para redes sociales (posts, banners, carruseles, reels, etc); **b)** Diseño de afiches, brochures, folletos, memorias, catálogos y boletines; **c)** Creación de piezas para eventos (roll-ups, invitaciones, señalética, backdrop, etc.); **d)** Adaptación y ajuste de piezas según distintos formatos y requerimientos; **e)** Realizar cualquier otra actividad relacionada con el servicio prestado; **f)** Desarrollo y mantenimiento de la línea gráfica del proyecto; **g)** Generación de plantillas editables para el equipo (presentaciones, informes, documentos institucionales); **h)** Velar por el uso correcto de logotipos, tipografías y paleta de colores; **i)** Diseño de artes para video (pantallas de inicio, lower thirds, créditos, placas informativas); **j)** Apoyo en la conceptualización estética de piezas audiovisuales promocionales; **k)** Organización de un banco de artes, plantillas y recursos visuales; **l)** Archivo ordenado de todos los materiales producidos durante el contrato. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 50% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 50% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato.

QUINTO: PLAZO: Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia.

SEXTA: MONTO “LA ACADEMIA” pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q30,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: **(1) primer pago:** equivalente al 50% del total, por un monto de Q15,000.00 (quince mil quetzales exactos), a efectuarse el día 27 de noviembre de 2025, **(2) Segundo pago:** equivalente al 50% restante, por un monto de Q15,000.00 (quince mil quetzales exactos), a efectuarse el día 19 de diciembre



de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "**EL CONTRATISTA**". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "**EL CONTRATISTA**", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "**LA ACADEMIA**": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el



marco de esta contratación. **II)** Queda expresamente prohibido a “**EL CONTRATISTA**”, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a “**LA ACADEMIA**”, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de “**LA ACADEMIA**”. **III)** “**EL CONTRATISTA**” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV)** Yo, “**EL CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: “**EL CONTRATISTA**” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “**LA ACADEMIA**”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de “**LA ACADEMIA**”.



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



ANA MERCEDES CABRERA LÓPEZ



60

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (013-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco (18/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actúo en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **ANNE SOPHIE MAGERLIE MURALLES RAMIREZ**, de veintitrés (23) años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe Español – Ingles, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número tres mil ochocientos treinta y ocho espacio cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio cero ciento (3838 49489 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 4ta avenida 5-96 Tierra Nueva 1 zona 0 Chinatula, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**LA ACADEMIA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "**LA LEY**"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número



VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guión dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL". **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un **Asistente Administrativo del proyecto** para apoyar la ejecución del proyecto *"Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación"*. El puesto brindará apoyo en la organización logística, el manejo documental, la elaboración de reportes y el seguimiento administrativo de las actividades programadas, contribuyendo a una ejecución ordenada y eficiente del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar sus Servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Asistir en la planificación, seguimiento y monitoreo de actividades y metas del proyecto; b) Coordinar la logística de reuniones, sesiones técnicas, capacitaciones y eventos del proyecto; c) Elaborar listados de asistencia, matrices de seguimiento, reportes administrativos y otros documentos; d) Organizar, clasificar y mantener actualizado el archivo físico y digital del proyecto; e) Apoyar procesos operativos con proveedores; f) Facilitar la comunicación y coordinación interna entre las distintas áreas del Proyecto; g) Realizar gestiones administrativas y operativas asignadas por la Coordinación Administrativa del Proyecto; h) Otras actividades que sean designadas por parte de la Coordinación Administrativa. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 50% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 50% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO "LA ACADEMIA"** pagará a **"EL CONTRATISTA"**, en concepto de honorarios, la cantidad total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago**: equivalente al 50% del total, por un monto de Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos), a efectuarse el día 28 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago**: equivalente al 50% restante, por un monto de Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos), a efectuarse el día 19 de diciembre de 2025, contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -



FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante ~~chequé o transferencia~~ electrónica señalada por "**EL CONTRATISTA**". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA:**

OTRAS CONDICIONES: Por el tipo de servicios que prestará, "**EL CONTRATISTA**", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "**LA ACADEMIA**": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:**

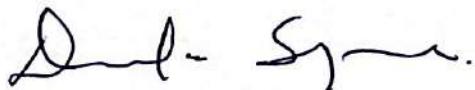
Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones:

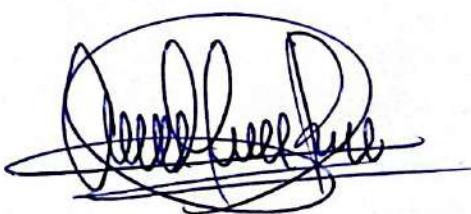
- a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar,



alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "LA ACADEMIA", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". **III) "EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV) Yo, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



ANNE SOPHIE MAGERLIE MURALLES RAMIREZ



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (014-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco (18/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **LUIS ARTURO YOC GARCÍA**, de veintisésis (26) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número tres mil seis espacio setenta y un mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (3006 71342 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 18av. 6-84 zona 11 Colonia Miraflores Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE**
LEGAL: La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el



Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guión dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL".

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Asistente Administrativo para el Eje de Promoción se requiere una gestión administrativa ágil y ordenada para garantizar el cumplimiento de los procesos de compras, contrataciones y cronogramas.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus Servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Solicitar cotizaciones y recopilar información de proveedores; b) Conformar expedientes para compras y contrataciones; c) Revisar cumplimiento de requisitos legales y papelería de contrataciones; d) Dar seguimiento a procesos administrativos y pagos; e) Apoyar en la organización y seguimiento de la agenda del eje de Promoción; f) Mantener actualizado el orden de documentos y cronogramas administrativos; g) Otras actividades que sean designadas por parte de la Coordinación de Promoción.

"EL CONTRATISTA" se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 50% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 50% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato.

QUINTO: PLAZO: Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia.

SEXTA: MONTO "LA ACADEMIA" pagará a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, la cantidad total de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 50% del total, por un monto de Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos), a efectuarse el día 28 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 50% restante, por un monto de Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos), a efectuarse el día 19 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "EL CONTRATISTA". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente.

OCTAVA: OTRAS CONDICIONES: Por el tipo de servicios que prestará, "EL CONTRATISTA", no ostentará la calidad



de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "**LA ACADEMIA**": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales



67

hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". **III) "EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV) Yo, "EL CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES. Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN. La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



LUIS ARTURO YOC GARCÍA



68

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (015-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco (18/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actúo en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisés (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **WENDY PAOLA RODRIGUEZ RUANO**, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública y Finanzas, , Colegiado Profesional número treinta y siete mil ciento cuarenta y dos (37,142) me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil ciento cincuenta y cuatro espacio cincuenta mil seiscientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (2154 50663 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 5ta avenida 0-86 zona 10 santa teresita 2 San Miguel Petapa, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisés (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la



República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guión dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "**FORTECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL**".

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Coordinador Administrativo para apoyar la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación", garantizando el cumplimiento eficiente de los procesos administrativos y el logro de los objetivos institucionales.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: *"EL CONTRATISTA"*, se compromete a prestar sus Servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes:

- a) Asesorar en el análisis de la estructura administrativa del proyecto para contribuir al cumplimiento eficiente de las actividades programadas;
 - b) Evaluar los procesos administrativos y flujos de trabajo, identificando oportunidades de mejora para optimizar la coordinación interna;
 - c) Proponer e implementar procedimientos administrativos que fortalezcan la eficiencia y organización del proyecto;
 - d) Coordinar la planificación de actividades logísticas y reuniones del proyecto;
 - e) Dar seguimiento a los cronogramas de trabajo y a la ejecución de los procesos administrativos internos;
 - f) Apoyar la gestión documental del proyecto, mediante el registro, archivo y conservación de la información administrativa;
 - g) Colaborar en la preparación y organización de la documentación requerida por la Dirección Ejecutiva;
 - h) Elaborar informes sobre la documentación técnica y administrativa del proyecto;
 - i) Apoyar en la organización y entrega de documentos de respaldo requeridos para los distintos procesos administrativos;
 - j) Colaborar con el área contable y financiera en la organización de documentos de respaldo para el pago de honorarios;
 - k) Otras funciones conforme a las necesidades y de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia.
- SEXTA: MONTO** "LA ACADEMIA" pagará a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, la cantidad total de **VEINTINUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q29,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-
- SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados



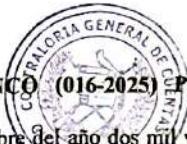
de la siguiente manera: (1) **primer pago**: equivalente al 50% del total, por un monto de Q14,500.00 (catorce mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el dia 28 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago**: equivalente al 50% restante, por un monto de Q14,500.00 (catorce mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el dia 19 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "**EL CONTRATISTA**". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "**EL CONTRATISTA**", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "**LA ACADEMIA**": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. **III) Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca;



d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". III) "**EL CONTRATISTA**" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "**EL CONTRATISTA**" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "**LA ACADEMIA**".


DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA


WENDY PAOLA RODRIGUEZ RUANO



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (016-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco (18/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **CARLOS EDILBERTO ORTÍZ GODÍNEZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas y Servicios, Colegiado Profesional número treinta y un mil cuatrocientos noventa (31,490) me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil quinientos treinta y uno espacio veintidós mil novecientos cuarenta y cinco espacio mil cuatrocientos uno (2531 22945 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 2da calle 5-47 zona 2 Santa Anita, Boca del Monte Villa Canales, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas,

para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA**

CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un **Operador de Compras** para apoyar la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación”, garantizando el cumplimiento eficiente de los procesos en GUATECOMPRAS y el logro de los objetivos institucionales. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** “*EL CONTRATISTA*”, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes:

a) Coordinar y ejecutar la compra de bienes, suministros, obras y servicios requeridos por la Academia, siguiendo los procedimientos legales y las políticas internas de la institución; b) Crear, cargar y publicar los eventos de compra en el Sistema GUATECOMPRAS, asegurando que la información, términos de referencia, bases y documentos de respaldo estén completos y correctos; c) Elaborar y mantener actualizado el expediente de cada proceso de adquisición, incluyendo solicitud interna, certificación presupuestaria, publicación, ofertas recibidas, cuadro comparativo, resolución de adjudicación y orden de compra; d) Colaborar en la elaboración de términos de referencia o bases de los procesos de adquisición, garantizando la claridad técnica y administrativa de los requerimientos; e) Registrar y dar seguimiento al avance de cada proceso de compra, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva o al Director Administrativo Financiero sobre el estado de las adquisiciones; f) Coordinar la comunicación con los proveedores durante las etapas de publicación, evaluación y adjudicación, asegurando un trato equitativo y profesional; g) Garantizar la eficiencia, economía y transparencia en cada procedimiento de compra, optimizando tiempos y recursos; h) Colaborar en la elaboración de reportes, controles y registros necesarios para la rendición de cuentas y auditorías institucionales; i) Apoyar el fortalecimiento de la gestión administrativa del Proyecto, facilitando la adquisición oportuna de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; j) Otras Funciones conforme a las necesidades y de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

“*EL CONTRATISTA*” se compromete a presentar informes durante el periodo de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 50% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 50% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “*EL CONTRATISTA*” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO “LA ACADEMIA”** pagará a “*EL CONTRATISTA*”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q35,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:** equivalente al 50% del total, por un monto de Q17,500.00 (diecisiete mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 28 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago:** equivalente al 50% restante, por un monto de Q17,500.00 (diecisiete mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el día 19 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración



Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "**EL CONTRATISTA**". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "**EL CONTRATISTA**", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "**LA ACADEMIA**": a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. **III) Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRA. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea ésta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación



por parte de **"LA ACADEMIA"**. III) **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y ~~y después de la~~ vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



CARLOS EDILBERTO ORTÍZ GODÍNEZ



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (017-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco (24/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **PAOLA BETZABÉ DE LEÓN ARCE DE VÁSQUEZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil seiscientos dieciocho espacio cincuenta mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2618 50490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 17calle 29-72 zona 18 Condominio el Refugio de San Rafael 2 Apartamento G21 Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**LA ACADEMIA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "**LA LEY**"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "**LA LEY**"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para



el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”, en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un **Coordinador de Contabilidad** para apoyar la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación”. El cual deberá gestionar de manera eficiente y transparente las actividades contables y financieras del Proyecto, asegurando el cumplimiento de los presupuestos, plazos y regulaciones legales, con el fin de apoyar el éxito en la ejecución del mismo y la consecución de sus metas. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** “*EL CONTRATISTA*”, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Supervisar y controlar los flujos financieros del Proyecto, verificando la correcta ejecución de pagos, cobros y conciliaciones bancarias, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el adecuado manejo de los recursos; b) Asegurar el cumplimiento de las normativas contables y fiscales nacionales e internacionales, manteniendo registros contables precisos y actualizados, y colaborando en la preparación de informes financieros mensuales y anuales; c) Coordinar la elaboración y presentación de informes financieros periódicos ante la Dirección Financiera, proporcionando una visión clara del estado financiero del Proyecto y recomendando medidas correctivas cuando sea necesario; d) Implementar y fortalecer controles internos que prevengan fraudes, errores y desviaciones en la ejecución financiera, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de las regulaciones vigentes; e) Brindar apoyo a la toma de decisiones estratégicas mediante análisis financieros detallados y proyecciones de escenarios de costos y beneficios, con el propósito de optimizar la eficiencia en la ejecución del Proyecto; f) Colaborar en la gestión de auditorías internas y externas, garantizando la transparencia y el cumplimiento de las políticas fiscales y financieras establecidas; g) Supervisar los gastos del Proyecto, asegurando que se mantengan dentro del presupuesto asignado y promoviendo el uso eficiente de los recursos en todas sus fases; h) Apoyar la supervisión de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, financieras y legales del Proyecto; i) Identificar, evaluar y mitigar riesgos financieros, proponiendo acciones preventivas y correctivas para minimizar impactos negativos en el presupuesto o en la ejecución del Proyecto; j) Proporcionar análisis financieros y proyecciones de costos, beneficios y flujos de efectivo que apoyen las decisiones estratégicas y faciliten la optimización de recursos; k) Elaborar y presentar el informe mensual de avances físico-financieros, comparando el progreso con los objetivos establecidos y asegurando el uso adecuado de los recursos; l) Ajustar el plan financiero cuando las condiciones del Proyecto cambien, atendiendo desviaciones de costos, retrasos o modificaciones en los requerimientos; m) Coordinar el proceso de cierre financiero del Proyecto, asegurando el registro y documentación adecuada de todos los aspectos contables y financieros, así como la elaboración del informe financiero final y las lecciones aprendidas; n) Garantizar el cumplimiento de todas las normativas fiscales y legales aplicables, así como la correcta presentación de declaraciones y documentos ante las autoridades correspondientes; o) Generar informes financieros detallados para las instituciones legalmente involucradas en la ejecución del Proyecto, asegurando transparencia y cumplimiento de sus requerimientos. “*EL CONTRATISTA*” se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al mes de noviembre al 30% de sus servicios, un segundo informe correspondiente al 70% restante en el mes de diciembre el cual



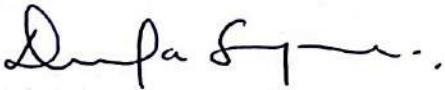
incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del veinticuatro (24) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia.

SEXTO: MONTO “LA ACADEMIA” pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q20,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago**: equivalente al 30% del total, por un monto de Q6,000.00 (seis mil quetzales exactos), a efectuarse el día 28 de noviembre de 2025, (2) **Segundo pago**: equivalente al 70% restante, por un monto de Q14,000.00 (catorce mil quetzales exactos), a efectuarse el día 19 de diciembre de 2025. contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por “EL CONTRATISTA”. Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, “EL CONTRATISTA”, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con “LA ACADEMIA”. **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

I) Por parte de “LA ACADEMIA”: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de “EL CONTRATISTA” en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por “EL CONTRATISTA” no sean satisfactorios a criterio de la “LA ACADEMIA” conforme a las metas trazadas. II) Por parte de “EL CONTRATISTA”: En caso de que “LA ACADEMIA” incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a “LA ACADEMIA” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “EL CONTRATISTA”, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en “LA ACADEMIA”. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) “EL CONTRATISTA” se obliga a hacer uso de la información de “LA ACADEMIA”, bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de “LA ACADEMIA”, sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por “LA ACADEMIA”;



c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "LA ACADEMIA" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "LA ACADEMIA", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". III) "**EL CONTRATISTA**" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



PAOLA BETZABÉ DE LEÓN ARCE DE VÁSQUEZ



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO DIECIOCHO GUÍÓN DOS MIL VEINTICINCO (018-2025) PARA LA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco (28/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RNAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Loft Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **HUGO ADALBERTO LINARES GARCÍA**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Comunicación y Producción Audiovisual, Colegiado Profesional número treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno (34,551) me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil trescientos ochenta y tres espacio cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2383 45831 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RNAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 24 calle 7-51 Condominio Parque San Ángel apto D411 zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos:

PRIMERO: BASE LEGAL: La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado. **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial numero 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024)

"Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q 3.000.000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL".

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere la contratación de una persona que brinde los servicios para garantizar el flujo continuo de edición de materiales audiovisuales para la comunicación previa, durante y

posterior a las diversas actividades que se llevarán a cabo en el "PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRAFICO A

TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN" **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** "EL

CONTRATISTA", se compromete a prestar sus Servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Coordinación de Comunicación debiendo

llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Entrega de archivos editables y respaldos organizados; b) Adaptaciones

multiplataforma de cada pieza editada (reels, shorts, etc.); c) Versiones preliminares y finales en los formatos requeridos; d) 4 Master Class en formato

4k y HD con sonido stereo; e) 8 Reducciones con los momentos más memorables (2 de cada master class) 4K y HD; f) 1 After Movie/Making Of

que contenga material de las 4 master class y testimonios de los participantes duración de 5 a 10 minutos. Todos los materiales deben de tener lo

siguiente: Corrección de color, Limpieza de sonido y música libre de derechos, Línea gráfica de Procine y La Academia Guatemalteca de Artes y

Ciencias Cinematográficas, Línea gráfica y cintillos animados propuestos; g) 1 Disco duro que contenga material crudo, exports, editables; h) 1 Disco

duro gemelo del anterior como resguardo de seguridad. "EL CONTRATISTA" se compromete a presentar informes durante el periodo de

contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente en el mes de diciembre al 50% de sus servicios, un segundo informe

correspondiente al 50% restante en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones

ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del

diecinueve (19) de noviembre al quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a

entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTO: MONTO:** "LA ACADEMIA" pagará a "EL CONTRATISTA", en concepto

de honorarios, la cantidad total de SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q 61.000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado

-IVA-. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: (1) **primer pago:**

equivalente al 50% del total, por un monto de Q 30,500.00 (treinta mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el dia 8 de diciembre de 2025. (2)

Segundo pago: equivalente al 50% restante, por un monto de Q 30,500.00 (treinta mil quinientos quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de

diciembre de 2025, contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en

Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado)

respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica**

señalada por "EL CONTRATISTA". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS**

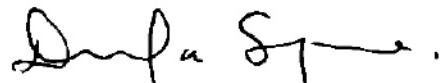
CONDICIONES: Por el tipo de servicios que prestará, "EL CONTRATISTA", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho

a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará

un puesto laboral con "LA ACADEMIA". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "LA ACADEMIA": a) En

caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o delincuencia de "EL CONTRATISTA" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "EL CONTRATISTA" no sean satisfactorios a criterio de la "LA ACADEMIA" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "EL CONTRATISTA": En caso de que "LA ACADEMIA" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "LA ACADEMIA" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.** I) "EL CONTRATISTA" se obliga a hacer uso de la información de "LA ACADEMIA", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "LA ACADEMIA", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "LA ACADEMIA"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "LA ACADEMIA" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "LA ACADEMIA", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "LA ACADEMIA". III) "EL CONTRATISTA" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. IV) Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las

disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



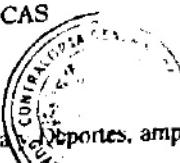
DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



HUGO ADALBERTO LINARES GARCÍA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (28-2025) PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco (28/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas. -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **MIRIAM ESTHER ALCAHÉ MÉNDEZ**, de treinta y un (31) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil cuatrocientos cuatro espacio noventa mil ochenta y ocho espacio cero novecientos uno (2404 90088 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 14 avenida A 3-71 Apartamentos Bonavita Apto 405 zona 15 Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado. **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número



VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convierte en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3.000.000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL".

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Asistente Administrativo para el Eje de Comunicación se requiere una gestión administrativa ágil y ordenada para garantizar el cumplimiento de los procesos de compras, contrataciones y cronogramas.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA: **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a prestar sus servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: a) Apoyar al cumplimiento de los objetivos del Eje de Comunicación; b) Solicitar cotizaciones y recopilar información de proveedores; c) Conformar expedientes para compras y contrataciones; d) Revisar cumplimiento de requisitos legales y papelería de contrataciones; e) Dar seguimiento a procesos administrativos y pagos; f) Apoyar en la organización y seguimiento de la agenda del eje de formación; g) Mantener actualizado y en orden los documentos y cronogramas administrativos; h) Otras actividades que sean designadas por parte de la Coordinación de Comunicación. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al 100% en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato.

QUINTO: PLAZO: Los servicios se prestarán a partir del catorce (14) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia.

SEXTA: MONTO "LA ACADEMIA" pagará a **"EL CONTRATISTA"**, en concepto de honorarios, la cantidad total de **VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q28,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO
Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: **Único pago**: equivalente al 100% total, por un monto de Q28,000.00 (veintiocho mil quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de diciembre de 2025, contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "EL CONTRATISTA". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente.

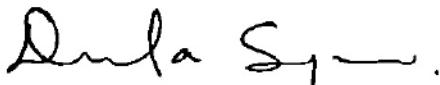
OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:
Por el tipo de servicios que prestará, **"EL CONTRATISTA"**, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna

prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorario, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**". **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** I) Por parte de "**LA ACADEMIA**":

a) En caso de descubrirse falsoedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**".

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea ésta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "**LA ACADEMIA**". III)

“EL CONTRATISTA” manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV) Yo.** “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “LA ACADEMIA”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de “LA ACADEMIA”.


DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA


MIRIAM ESTHER ALCAHÉ MÉNDEZ



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (020-2025) PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco (18/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento dieciséis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofis Apartamento 5 "A" de esta ciudad, y **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR CAMEY** de treinta y uno (31) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil seiscientos espacio cuarenta y siete mil quinientos setenta espacio cero novecientos veintidós (2600 47570 0922), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 22 av. 3-21 Zona 3 Quetzaltenango, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el

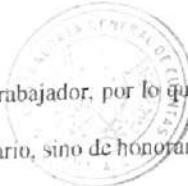
Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guión dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3.000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL".

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere la contratación de un **Asesor Audiovisual** para garantizar el flujo continuo de edición de materiales audiovisuales para la comunicación previa, durante y posterior a las diversas actividades que se llevaran a cabo en el PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus Servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Coordinación del Eje de Comunicación debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: **a)** Entrega de archivos editables y respaldos organizados; **b)** Registros audiovisuales editados de talleres, eventos o actividades; **c)** Adaptaciones multiplataforma de cada pieza editada (reels, shorts, etc.); **d)** Versiones preliminares y finales en los formatos requeridos; **e)** Producción de imágenes en video y sonidos, de todas las actividades de la formación; **f)** Creación de narrativas visuales efectivas y coherentes con cada producto solicitado; **g)** Organización del material audiovisual y coordinar la entrega al postproductor; **h)** Incluir 2 discos duros de 4 teras (Master y back up del proyecto); **i)** Incluir 2 discos duros de estado sólido de 2 teras (Tránsito del proyecto).

"EL CONTRATISTA" se compromete a presentar informes durante el periodo de contratación, conforme al siguiente detalle: un primer informe correspondiente al 100% en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del quince (15) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO "LA ACADEMIA"** pagará a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, la cantidad total de

TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q35,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: **Único pago:** equivalente al 100% total, por un monto de Q35,000.00 (treinta y cinco mil quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de diciembre de 2025, contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "EL CONTRATISTA". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS**



CONDICIONES: Por el tipo de servicios que prestará, **"EL CONTRATISTA"**, no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con **"LA ACADEMIA"**.

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de **"LA ACADEMIA"**: a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de **"EL CONTRATISTA"** en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por **"EL CONTRATISTA"** no sean satisfactorios a criterio de la **"LA ACADEMIA"** conforme a las metas trazadas. II) Por parte de **"EL CONTRATISTA"**: En caso de que **"LA ACADEMIA"** incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta.

III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a **"LA ACADEMIA"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **"EL CONTRATISTA"**, declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en **"LA ACADEMIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a hacer uso de la información de **"LA ACADEMIA"**, bajo las siguientes condiciones:

- a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de **"LA ACADEMIA"**, sea esta oral o escrita, a terceros;
 - b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por **"LA ACADEMIA"**,
 - c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de **"LA ACADEMIA"** y para los fines que la misma establezca;
 - d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros;
 - e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación.
- II) Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a **"LA ACADEMIA"**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione al mismo, como a

sus directivos o colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose a la terminación de esta contratación por parte de "*LA ACADEMIA*". **III) "EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV)** Yo, "*EL CONTRATISTA*", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA TERCERA: PACTOS PROCESALES.** Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: "*EL CONTRATISTA*" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "*LA ACADEMIA*". **DÉCIMA SEXTA:**

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "*LA ACADEMIA*".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



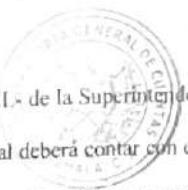
GUSTAVO ADOLFO SALAZAR CAMEY



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (021-2025) PARA LA CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco (28/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación. CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas. -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad, y **ANA LUCIA REINOSO FLORES** de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Diseño Gráfico, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil setecientos setenta y tres espacio setenta y dos mil cuatrocientos diez espacio cero ciento uno (2773 72410 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada Ruta 5 7-22 zona 4 Edificio Atom Apartamento 501 Ciudad Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **"LA ACADEMIA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como **"LA LEY"**; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente

ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Coordinador del eje de Comunicación que apoye a la ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN” por lo que se requiere personal calificado con conocimiento en gestión cultural, formulación de proyectos y producción para coordinar todas las actividades propuestas en el eje, y asegurar los resultados esperados según las metas e indicadores del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: **a)** Coordinación de contenido para redes sociales (Instagram, YouTube, Facebook, X, linktree, entre otros) y sitio web; **b)** Actualización de las actividades del proyecto en la página web; **c)** Análisis e implementación de actividades para aumentar el número de visitas a el sitio web y redes sociales, asegurando alcanzar los indicadores por actividades del Proyecto; **d)** Monitoreo, generación de estadísticas (analytics) de tráfico en los medios digitales; **e)** Producción de materiales informativos y promocionales: notas de prensa, boletines, videos, infografías, banners, piezas gráficas y logotipos para las actividades y productos del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN”; **f)** Coordinación de la cobertura de eventos y actividades propuestas en el proyecto por los ejes de Promoción, Formación y Preservación e Investigación, y el que fuera necesario **g)** Coordinación de la toma de fotografías y elaboración de contenido audiovisual de eventos y actividades. Asegurar que todo lo publicado incluya el logo de la Academia y el Ministerio de Cultura y Deportes, y los logos de los apoyos correspondientes; **h)** Difusión de artículos, estudios, catálogos y directorios producidos por el proyecto; **i)** Coordinación con medios de comunicación para ruedas de prensa y entrevistas; **j)** Elaboración y distribución de boletines digitales mensuales; **k)** Evaluación y monitoreo del impacto de las acciones de comunicación; **l)** Apoyo transversal a otros ejes del proyecto según requerimiento; **m)** Archivar y catalogar todos los materiales producidos por el área de comunicación; **n)** Redacción y edición de notas de prensa y comunicados sobre las actividades del proyecto para los diferentes medios; **o)** Organización de eventos: Planeación y ejecución de eventos de promoción del proyecto; **p)** Gestión y coordinación de la imagen del proyecto: Cuidado de la imagen institucional, el branding y la marca del proyecto; **q)** Diseño y difusión de campañas digitales; **r)** Generar, organizar y actualizar base de datos de prensa y colaboradores de la Academia; **s)** Realizar cualquier otra actividad relacionada con el servicio prestado. “EL CONTRATISTA” se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: informes correspondientes al 100% en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO** “LA ACADEMIA” pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q20,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: **Único pago:** equivalente al 100% total, por un monto de Q20,000.00 (veinte mil quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de diciembre de 2025, contra entrega de



factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "**EL CONTRATISTA**". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "**EL CONTRATISTA**", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**".

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de "**LA ACADEMIA**"; a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes.

DÉCIMA: COHECHO. Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:**

DECLARACIÓN JURADA. Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**".

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea ésta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o



colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "LA ACADEMIA". **III) "EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV) Yo, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA**

TERCERA: PACTOS PROCESALES. Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIela SAGONE ECHEVERRÍA



ANA LUCÍA REINOSO TEÓRES



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (022-2025) PARA LA CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco (28/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofis Apartamento 5 "A" de esta ciudad; y **SAÚL PANIAGUA DE LEÓN**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número mil seiscientos noventa y uno espacio noventa y un mil doscientos seis espacio cero ciento (1691 91206 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada 11 calle 24-18 paraíso 2 zona 18 Guatemala, Guatemala Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "LA ACADEMIA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como "LA LEY"; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES:** **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente ejercicio fiscal, una asignación



de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN,

PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL".

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un **Operador de Compras** para apoyar la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Sector Cinematográfico a través de la Formación, Promoción, Preservación e Investigación", garantizando el cumplimiento eficiente de los procesos en GUATECOMPRAS y el logro de los objetivos institucionales.

CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:

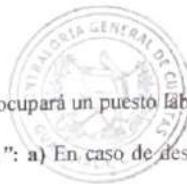
"EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus Servicios a "LA ACADEMIA", bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y de la Dirección Administrativa Financiera del Proyecto debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: **a)** Coordinar y ejecutar la compra de bienes, suministros, obras y servicios requeridos por la Academia, siguiendo los procedimientos legales y las políticas internas de la institución; **b)** Crear, cargar y publicar los eventos de compra en el Sistema GUATECOMPRAS, asegurando que la información, términos de referencia, bases y documentos de respaldo estén completos y correctos; **c)** Elaborar y mantener actualizado el expediente de cada proceso de adquisición, incluyendo solicitud interna, certificación presupuestaria, publicación, ofertas recibidas, cuadro comparativo, resolución de adjudicación y orden de compra; **d)** Colaborar en la elaboración de términos de referencia o bases de los procesos de adquisición, garantizando la claridad técnica y administrativa de los requerimientos; **e)** Registrar y dar seguimiento al avance de cada proceso de compra, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva o al Director Administrativo Financiero sobre el estado de las adquisiciones; **f)** Coordinar la comunicación con los proveedores durante las etapas de publicación, evaluación y adjudicación, asegurando un trato equitativo y profesional; **g)** Garantizar la eficiencia, economía y transparencia en cada procedimiento de compra, optimizando tiempos y recursos; **h)** Colaborar en la elaboración de reportes, controles y registros necesarios para la rendición de cuentas y auditorías institucionales; **i)** Apoyar el fortalecimiento de la gestión administrativa del Proyecto, facilitando la adquisición oportuna de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; **j)** Otras Funciones conforme a las necesidades y de acuerdo con la naturaleza de la contratación. ***"EL CONTRATISTA"*** se compromete a presentar informes durante el periodo de contratación, conforme al siguiente detalle: informes correspondientes al 100% en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato.

QUINTO:

PLAZO: Los servicios se prestarán a partir del dos (02) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTO: MONTO "LA ACADEMIA"** pagará a "EL CONTRATISTA", en concepto de honorarios, la cantidad total de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q15,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente

manera: un **Único pago**: equivalente al 100% del total, por un monto de Q15,000.00 (quince mil quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de diciembre de 2025, contra entrega de factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "EL CONTRATISTA". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "EL CONTRATISTA", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de



carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con

"LA ACADEMIA". NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de "***LA ACADEMIA***": a) En caso de descubrirse

falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "***EL CONTRATISTA***" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d)

Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "***EL CONTRATISTA***" no sean satisfactorios a criterio de la "***LA ACADEMIA***" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "***EL CONTRATISTA***": En caso de que "***LA ACADEMIA***" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) **Por mutuo acuerdo:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes. **DÉCIMA: COHECHO.** Yo "***EL CONTRATISTA***", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la

República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "***LA ACADEMIA***" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "***EL CONTRATISTA***", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y

siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "***LA ACADEMIA***".

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) "***EL CONTRATISTA***" se obliga a hacer uso de la información de "***LA ACADEMIA***", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato,

la información generada y manejada dentro de "***LA ACADEMIA***", sea esta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "***LA ACADEMIA***"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de

información, sin la previa autorización de los directivos de "***LA ACADEMIA***" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y,

e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "***EL CONTRATISTA***", reproducir, revelar, publicar, divulgar,

desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "***LA ACADEMIA***", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o

colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "***LA ACADEMIA***". III) "***EL CONTRATISTA***" manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de

esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de



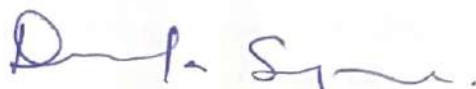
99

confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV) Yo, "EL CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA**

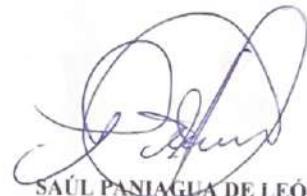
TERCERA: PACTOS PROCESALES. Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA:**

MODIFICACIÓN. La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA:**

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA



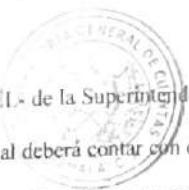
SAÚL PANAGUA DE LEÓN



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (021-2025) PARA LA CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS TÉCNICOS. En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco (28/11/2025), nosotros **DANIELA SAGONE ECHEVERRÍA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Cine y Televisión, guatemalteca, de este domicilio, me Identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con código único de identificación. CUI número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y un mil setecientos cuatro (2450 81704 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas. -RENAP-, actuó en representación de **LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS**, calidad que acredito mediante la razón de inscripción de nombramientos, bajo la partida número noventa y ocho (98), folio noventa y ocho (98), del libro ciento diecisésis (116) de nombramientos, del Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la séptima (7^a) avenida doce guion treinta y dos (12-32) zona uno (1) edificio Centro Lofts Apartamento 5 "A" de esta ciudad, y **ANA LUCIA REINOSO FLORES** de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Diseño Gráfico, me identifico con Documento Personal de Identificación-DPI— con Código Único de Identificación —CUI— número dos mil setecientos setenta y tres espacio setenta y dos mil cuatrocientos diez espacio cero ciento uno (2773 72410 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones en mi residencia ubicada Ruta 5 7-22 zona 4 Edificio Atom Apartamento 501 Ciudad Guatemala, Guatemala. Ambos declaramos: a) Ser de los datos personales consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los documentos de identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **"LA ACADEMIA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; e) El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, se denominará como **"LA LEY"**; y, f) Los comparecientes convenimos en suscribir la presente acta para la contratación de servicios conforme los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente Acta se suscribe con fundamento en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los artículos uno (1) literal e), cuatro (4) Bis, nueve (9) último párrafo, cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y artículos dos (2), treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil diecisésis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018); Acuerdo Ministerial Número quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el registro General de Adquisiciones del Estado **SEGUNDO: ANTECEDENTES: LA ACADEMIA GUATEMALTECA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS** en conjunto con el Ministerio de Cultura y Deportes de la República de Guatemala, suscribieron el Convenio de Transferencia Financiera número VC-DGA-005-2025, firmado con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio de Cultura y Deportes, amparado en el Acuerdo Ministerial número 797-2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual convinieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo ciento treinta y dos (132) del Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", en el cual se establece dentro de las asignaciones especiales para el presente

ejercicio fiscal, una asignación de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00) a la Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL CINE NACIONAL”. **TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Academia Guatemalteca de Artes y Ciencias Cinematográficas requiere los servicios de un Coordinador del eje de Comunicación que apoye a la ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN” por lo que se requiere personal calificado con conocimiento en gestión cultural, formulación de proyectos y producción para coordinar todas las actividades propuestas en el eje, y asegurar los resultados esperados según las metas e indicadores del proyecto. **CUARTO: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus Servicios a “LA ACADEMIA”, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva debiendo llevar a cabo para la prestación del servicio las actividades siguientes: **a)** Coordinación de contenido para redes sociales (Instagram, YouTube, Facebook, X, linktree, entre otros) y sitio web; **b)** Actualización de las actividades del proyecto en la página web; **c)** Análisis e implementación de actividades para aumentar el número de visitas a el sitio web y redes sociales, asegurando alcanzar los indicadores por actividades del Proyecto; **d)** Monitoreo, generación de estadísticas (analytics) de tráfico en los medios digitales; **e)** Producción de materiales informativos y promocionales: notas de prensa, boletines, videos, infografías, banners, piezas gráficas y logotipos para las actividades y productos del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CINEMATOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN”; **f)** Coordinación de la cobertura de eventos y actividades propuestas en el proyecto por los ejes de Promoción, Formación y Preservación e Investigación, y el que fuera necesario **g)** Coordinación de la toma de fotografías y elaboración de contenido audiovisual de eventos y actividades. Asegurar que todo lo publicado incluya el logo de la Academia y el Ministerio de Cultura y Deportes, y los logos de los apoyos correspondientes; **h)** Difusión de artículos, estudios, catálogos y directorios producidos por el proyecto; **i)** Coordinación con medios de comunicación para ruedas de prensa y entrevistas; **j)** Elaboración y distribución de boletines digitales mensuales; **k)** Evaluación y monitoreo del impacto de las acciones de comunicación; **l)** Apoyo transversal a otros ejes del proyecto según requerimiento; **m)** Archivar y catalogar todos los materiales producidos por el área de comunicación; **n)** Redacción y edición de notas de prensa y comunicados sobre las actividades del proyecto para los diferentes medios; **o)** Organización de eventos: Planeación y ejecución de eventos de promoción del proyecto; **p)** Gestión y coordinación de la imagen del proyecto: Cuidado de la imagen institucional, el branding y la marca del proyecto; **q)** Diseño y difusión de campañas digitales; **r)** Generar, organizar y actualizar base de datos de prensa y colaboradores de la Academia; **s)** Realizar cualquier otra actividad relacionada con el servicio prestado. “EL CONTRATISTA” se compromete a presentar informes durante el período de contratación, conforme al siguiente detalle: informes correspondientes al 100% en el mes de diciembre el cual incluirá el informe mensual de actividades y el informe final que detalle las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y entregados durante la vigencia del contrato. **QUINTO: PLAZO:** Los servicios se prestarán a partir del tres (03) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Plazo en el que “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los informes descritos en los términos de referencia. **SEXTA: MONTO** “LA ACADEMIA” pagará a “EL CONTRATISTA”, en concepto de honorarios, la cantidad total de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q20,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** Los honorarios del presente contrato serán cancelados de la siguiente manera: **Único pago:** equivalente al 100% total, por un monto de Q20,000.00 (veinte mil quetzales exactos), a efectuarse el dia 15 de diciembre de 2025, contra entrega de



factura contable correspondiente, la cual deberá ser emitida a través del Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- de la Superintendencia de Administración Tributaria. Dicha factura debe acompañarse del informe (debidamente documentado) respectivo, el cual deberá contar con el aval o visto bueno del jefe inmediato. Dicho pago se acreditará mediante **cheque o transferencia electrónica** señalada por "**EL CONTRATISTA**". Así mismo deberá tener completo el expediente previo al pago correspondiente. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** Por el tipo de servicios que prestará, "**EL CONTRATISTA**", no ostentará la calidad de trabajador, por lo que no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral y la retribución acordada no tendrá la calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, debido a que no ocupará un puesto laboral con "**LA ACADEMIA**".

NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: I) Por parte de "**LA ACADEMIA**"; a) En caso de descubrirse falsedad en cualesquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la declaración jurada relacionada en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de esta acta; b) En caso de negligencia, imprudencia, negativa injustificada o deliberada de "**EL CONTRATISTA**" en cumplir las obligaciones que contrae por medio de la presente acta; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, d) Cuando los servicios prestados y resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio de la "**LA ACADEMIA**" conforme a las metas trazadas. II) Por parte de "**EL CONTRATISTA**": En caso de que "**LA ACADEMIA**" incumpla de manera manifiesta las obligaciones pactadas en la presente acta administrativa y especialmente, no hacer efectivo el pago estipulado en la cláusula SEXTA de la presente acta. III) Por mutuo acuerdo: Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado lo convenido en la presente acta, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna para las partes.

DÉCIMA: COHECHO. Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "**LA ACADEMIA**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la solicitud de inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:**

DECLARACIÓN JURADA. Yo, "**EL CONTRATISTA**", declaro, bajo juramento de Ley, no ser deudor moroso del Estado y que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, para la prestación de servicios en "**LA ACADEMIA**".

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. I) "**EL CONTRATISTA**" se obliga a hacer uso de la información de "**LA ACADEMIA**", bajo las siguientes condiciones: a) No divulgar y/o revelar en modo alguno sin importar su forma o formato, la información generada y manejada dentro de "**LA ACADEMIA**", sea ésta oral o escrita, a terceros; b) Respetar las normas de utilización de la información establecidas por "**LA ACADEMIA**"; c) No retirar información en forma física o digital ni mediante equipos de almacenamiento de información, sin la previa autorización de los directivos de "**LA ACADEMIA**" y para los fines que la misma establezca; d) Ser responsable del resguardo de la información a la que tenga conocimiento, tanto electrónica como impresa para evitar el mal uso de la misma por parte de terceros; y, e) Someterse a auditorías de sistemas de información, proporcionados por la institución o de su propiedad que sean utilizados para la prestación de los servicios en el marco de esta contratación. II) Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**", reproducir, revelar, publicar, divulgar, desviar, alterar, modificar, destruir, perder, vender o negociar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios individuales en general y/o técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho a "**LA ACADEMIA**", al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus directivos o



colaboradores, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, incluyendo, pero no limitándose la terminación de esta contratación por parte de "LA ACADEMIA". **III) "EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento de la presente contratación, obligación que contrae durante y después de la vigencia de esta contratación, hasta por dos años; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación de esta contratación estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **IV) Yo, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de revelación de secreto profesional, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título IV del Decreto Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA**

TERCERA: PACTOS PROCESALES. Ambas partes manifestamos expresamente que las controversias que surjan por incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la presente contratación, se resolverán con carácter conciliatorio. En caso de no llegarse a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil, renunciando al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones los lugares indicados en la comparecencia de la presente acta, aceptamos como válidas y bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se nos hagan. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.** La presente Acta puede ser objeto de modificación y ampliación, siempre que esté fundamentada en la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS;** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "LA ACADEMIA". **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos, la presente acta administrativa, la cual leímos íntegramente quedando contenida en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño carta (debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas), impresas en su anverso únicamente, con membrete de "LA ACADEMIA".



DANIela SAGONE ECHEVERRÍA



ANA LUCÍA REINOSO TEÓRES